

990029/20

ORD: N° 3418 23 ABR 2020

MAT.: Comunicación relativa Al pago de cuota de supervisión, D.S. 233.

**DE: EDUARDO ANDRÉS GÁRATE LÓPEZ  
DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**

**A: COOPERATIVAS DE IMPORTANCIA ECONOMICA.**

A través de la presente comunicación, en el contexto de la declaración efectuada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de Salud (OMS) en relación con el brote mundial del virus denominado coronavirus -2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, y que es considerado una pandemia a nivel mundial, el Departamento de Cooperativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, comunica lo siguiente:

1. Que, mediante Decreto N°4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del referido virus.
2. Que, considerando que lo descrito anteriormente, ha generado un impacto en el normal funcionamiento de las cooperativas del país, provocando -en algunos casos- un impacto financiero en algunas de estas entidades.
3. Que, el Decreto Supremo 233, de 2003, de este Ministerio -en adelante D.S. 233- establece los valores que el Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño cobrará por concepto de actuaciones que dicho órgano realice, principalmente en materia de fiscalización.
4. Que, el D.S. 233 señala además que estos valores serán pagados por las cooperativas de importancia económica en dos cuotas, en los meses de enero y julio de cada año, dentro de los 10 días siguientes al requerimiento, correspondiendo el ingreso de dichos fondos a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, según dispone el propio D.S. 233.
5. Que, debido a todos los argumentos señalados precedentemente, el Departamento de Cooperativas, en virtud de lo dispuesto en el D.S. 233, ha resuelto lo siguiente:
  - a) Las cooperativas que se encuentren en la obligación de realizar el pago de los valores contenidos en el D.S. 233, podrán requerir directamente al Departamento de Cooperativas -con antecedentes fundados- un convenio de pagos parciales de la segunda cuota de supervisión, correspondiente al año 2020, los cuales podrán realizarse hasta en un máximo de 12 cuotas

-----

iguales y sucesivas, a contar de los primeros 10 días de septiembre del año 2020.

- b) Las cooperativas que, a la fecha de la emisión del presente Oficio, mantengan impaga la primera cuota de supervisión correspondiente al año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. 233, podrán requerir directamente al Departamento de Cooperativas -con antecedentes fundados-, un convenio de pagos parciales de ambas cuotas de supervisión, los cuales podrán realizarse hasta en un plazo máximo de 12 cuotas iguales y sucesivas, a contar de los primeros 10 días de septiembre del año 2020.
- c) Las cooperativas que no se encuentren en ninguna de las situaciones descritas anteriormente, y que presente deudas por el concepto de cuota de supervisión, deberán efectuar una presentación fundada al Departamento de Cooperativas, a fin de que éste analice la situación particular del cumplimiento del D.S. 233, e imparta instrucciones de regularización.

Se solicita e incentiva a las cooperativas que cuenten con la posibilidad de realizar el pago íntegro de la segunda cuota de supervisión correspondiente al año 2020, contenida en el D.S. 233, realizarlo puntualmente los primeros 10 días del mes de julio del presente año, a fin de colaborar en ampliar el número de convenios a suscribir con aquellas cooperativas que no tengan la posibilidad de realizar el pago de sus cuotas de supervisión.

Finalmente, es menester informar que las medidas excepcionales señaladas en el presente Oficio aplicarán solo para el pago de las cuotas de supervisión contenidas en el mencionado Decreto Supremo, correspondientes al año 2020.

Saluda atentamente,

Por Orden del Subsecretario,



**EDUARDO GARATE LÓPEZ**  
DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS.

EGL  
22/04/2020  
**Distribución:**

Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo.  
Gabinete Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.  
Oficina de Partes.  
Departamento de Cooperativas.